

simplemente fomentar y proteger la industria minera que es uno de los elementos de mayor importancia con que cuenta el país para su engrandecimiento.

De nuevo me honro en asegurar á vd. que estoy animado de la mejor disposicion para arreglar amistosamente este asunto, y confio en que el resultado no podrá ménos que ser favorable para los pueblos cuyos destinos se nos han encomendado.

Gustoso aprovecho esta oportunidad para reiterar á vd. sus caballerosas protestas de consideracion y distinguido aprecio.

Libertad en la Constitucion. Durango, Julio 1° de 1879.—*J. M. Flores*.—Rúbrica.—*J. I. Briones*, Secretario.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Coahuila.

Es copia que certifico. Sabinas, Agosto 8 de 1879.—*Miguel Gómez y Cárdenas*, Secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

En respuesta á la comunicacion de vd. fecha 8 de Agosto próximo pasado, en que se sirve insertar la que dirige á ese Gobierno el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referente al asunto de "Sierra Mojada," y contestando tambien los oficios relativos de esa misma fecha y de 23 de Julio, dirigidos por vd. á esta Secretaría, tengo la honra de manifestarle por acuerdo del Presidente de la República, que no está en las atribuciones del Ejecutivo dictar las órdenes á que se refiere, para que el Gobierno del Estado de Durango retire la intervencion que ejerce en dicha Sierra, con motivo de las denuncias de vetas minerales, porque esto equivaldría á resolver la cuestion iniciada sobre lmites, para lo que el mismo Ejecutivo carece de facultades; pero que siendo uno de sus principales deberes atender á la seguridad interior y á la conservacion del órden y la paz pública, y habiendo motivos fundados para temer que se altere en aquella parte del país, segun se desprende de los conceptos del oficio de vd., y de los que, como antecedentes relativos al mismo asunto obran en esta Secretaría, ya se ponen los hechos en conocimiento de la de Guerra, á fin de que se sirva dictar las órdenes convenientes para evitar todo conflicto de armas que pueda suscitarse. Con este motivo, y en nombre del referido Primer Magistrado, excito á vd. de nuevo á que en acatamiento á los preceptos de la Constitucion, procure en cuanto estuviere de su parte, el arreglo de las diferencias suscitadas con el Estado de Durango, cuya muestra de civismo se espera de vd. que tiene dadas las más relevantes pruebas de su respeto á la ley y adhesion á nuestras instituciones, pudiendo estar seguro de la eficaz cooperacion del Ejecutivo Federal, en los trabajos que tiendan á dar un término amistoso y dentro de la esfera legal á las diferencias mencionadas.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 4 de 1879.—*Pankhurst*.—Al Gobernador del Estado de Coahuila.—Sabinas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

En oficio fecha 8 de Agosto próximo pasado, me dice el Gobernador del Estado de Coahuila, lo que sigue:

"Con fecha 24 de Julio etc."

En contestacion al oficio trascrito, digo hoy al Gobernador del Estado de Coahuila, lo que sigue:

"En respuesta al oficio, etc."

Todo lo que inserto á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, manifestándole que he dirigido igual excitativa al Gobernador de Durango.

Acompaño á vd. copia de los anexos que vinieron adjuntos á la primera de las preinsertas comunicaciones.

Libertad en la Constitucion, México, Setiembre 4 de 1879.—*Pankhurst*.—Al Secretario de Guerra.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

Con motivo de oficios dirigidos por el Gobernador de Coahuila á esta Secretaría, referentes á la cuestion suscitada entre dicho Estado y el que vd. dignamente gobierna, y de cuyos oficios he dado conoci-

miento á la de Guerra, para que se sirva dictar las órdenes convenientes, á fin de evitar todo conflicto de armas, que pudiera presentarse, el Presidente de la República ha acordado dirija á vd. el presente, con el fin de excitarle á que en acatamiento á la Constitucion, procure vd., en cuanto estuviere de su parte, el arreglo de las diferencias indicadas, cuya muestra de civismo espera de vd., que tiene dadas las más relevantes pruebas de su respeto á la ley, y su adhesion á nuestras instituciones, pudiendo estar seguro de la eficaz cooperacion del Ejecutivo Federal, en los trabajos que tiendan á dar un término amistoso, y dentro de la esfera legal, á las diferencias mencionadas.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 4 de 1879.—*Pankhurst*.—Al Gobernador del Estado.—Durango.

## DOCUMENTO NUMERO 83.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Presidente Municipal de Matamoros de la Laguna, dice al Gobierno de mi cargo con fecha 12 del mes de Julio próximo pasado, por conducto de la Secretaría, lo siguiente:

"Entre la Gefatura Política del partido de Mapimí y la Presidencia de mi cargo, han tenido lugar las comunicaciones siguientes:

Un sello.—Jefatura Política del Partido de Mapimí.—Núm.—288.

Con esta fecha dirijo al ciudadano Gobernador de Coahuila la comunicacion que literalmente dice:

Un sello.—Jefatura Política del Partido de Mapimí.—Núm. 227.

Se ha informado esta Jefatura que el Gobierno del digno cargo de vd. ha dispuesto enviar una expedicion de fuerza armada al nuevo mineral de "Sierra Mojada" que se está formando en jurisdiccion de este Partido, con el fin de que se defienda el derecho que se supone tiene ese Estado en dicho mineral.

Es notorio que aquel punto estaba enteramente desierto cuando algunos ciudadanos de este Estado determinaron explorar las minas que parece existen allí, é invocaron el auxilio de estas autoridades para disfrutar de seguridad, por lo cual el Gobierno de este mismo Estado determinó que á su nombre y bajo su jurisdiccion se tomase formal posesion del repetido mineral, por reconocer que se halla comprendido dentro de los límites del Estado. No ignora, por otra parte ese Gobierno que en principios de 1859, cuando tenía el mando de ese Estado, como anexo al de Nuevo Leon, el C. Santiago Vidaurri, entre éste y el Gobierno de Durango se celebró un convenio sobre límites, obligándose ambos Estados á respetar la posesion que cada uno tenía en el territorio que demarcó una línea provisional, hasta que el Congreso de la Union en uso de la facultad que le da la Constitucion, señalara los límites de ambas entidades federativas.

Estos antecedentes persuaden de que el Estado de Durango tiene la posesion material y actual del nuevo mineral de "Sierra Mojada," y de que cualquiera que sea el derecho que el Estado de Coahuila crea tener en él, no debe tratar de hacerlo valer de propia autoridad y por medio de la fuerza armada, puesto que hay una autoridad establecida por la Constitucion para decidir cualquiera diferencia que se suscite sobre el particular. Aún entre naciones del todo soberanas es contrario al derecho de gentes, comenzar una cuestion cualquiera por una invasion armada y por apoderarse de lo que otro posee: mucho ménos es lícito ese proceder entre Estados unidos en una federacion y obligados por el pacto constitutivo de ella á respetar la desiccion de una autoridad nacional sobre el punto en cuestion.

Espero que estas consideraciones harán que ese Gobierno se abstenga del envío de fuerza armada al mineral de "Sierra Mojada," y de cualquiera otra vía de hecho con el fin de establecer allí la autoridad de